

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 002-GADPRSJ-2025

**EL PLENO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN JUAN**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Republica de Ecuador en su artículo 238 establece, que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera... y que constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados las Juntas Parroquiales Rurales.

Que, la Constitución de la Republica de Ecuador en su artículo 240 destaca, que las Juntas Parroquiales Rurales tendrán facultades reglamentarias. en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, la Constitución de la Republica de Ecuador en su artículo 227 establece, “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”

Que, según lo previsto en el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD “La autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios...”

Que, el artículo 6 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, señala que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.

Que, el artículo 8 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, señala “En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales”

Que, En uso de las atribuciones que le confiere el **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD**, en el artículo 67 literal g), establece que es atribución de la Junta Parroquial “Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Parroquial Rural”

Que, El artículo 3 literal g) del **Reglamento del Estatuto Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado**, Título II, Capítulo I, de la Administración establece en su parte pertinente; Atribución de la Junta Parroquial “Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Parroquial Rural”

El **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan** en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, el COOTAD, y los reglamentos pertinentes.

RESUELVE:

Expedir LA AUTORIZACIÓN PARA LA FIRMA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN JUAN Y EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - MIES

Art. 1.- Autorización. - El pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan, autoriza al señor Presidente, la suscripción del convenio con el Ministerio de Inclusión Económica y Social, para el siguiente objeto:

- Proveer atención domiciliaria a personas con discapacidad que se encuentran en pobreza y vulnerabilidad en el rango de edad de dieciocho a sesenta y cuatro años con once meses y veintinueve días.

DISPOSICIÓN ÚNICA

PRIMERA. – La ejecución de la presente Resolución del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural y entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado y firmado en la parroquia San Juan, a los 13 días del mes de enero de 2025



L.c. Abraham Ati Tacuri
PRESIDENTE GADPR SAN JUAN



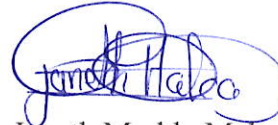
Ing. Ruby Alexandra Cruz Soldado
**VICEPRESIDENTE GADPR
SAN JUAN**



Sr. Marcelino Guamán Cando
VOCAL GADPR SAN JUAN



Sr. Marco Vinicio Huebla Ati
VOCAL GADPR SAN JUAN



Sra. Janeth Markly Malca Socag
VOCAL GADPR SAN JUAN

Certifico: Que la presente Resolución Administrativa Nro. 002-GADPRSJ-2025, fue suscrito por el Presidente y los Vocales del GADPR San Juan, en lugar y fecha antes señalados.



Ing. Ana Lucia Lata Guaman
**SECRETARIA TESORERA
DEL GADPR SAN JUAN**

